

Número de Expediente	D-0017329
Magistrada Ponente	Natalia Angel Cabo
Fecha	19 de febrero de 2026
Tema	Demanda en contra de la Ley 2540 de 2025
I. Norma demandada:	<p>LEY 2540 DE 2025</p> <p>AGOSTO 27</p> <p>por medio de la cual se introduce la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial. (Se demanda la totalidad de la ley)</p>

II-Cargos del accionante

La accionante plantea que los procesos ejecutivos han sido históricamente competencia exclusiva de los jueces de la República. En ese sentido, sostiene que permitir que los árbitros asuman la facultad de decretar medidas cautelares podría conducir a una forma de privatización de la justicia, lo cual vulneraría el principio de independencia judicial y el deber del Estado de administrar justicia

Afirma que, bajo el argumento de descongestionar los despachos judiciales, existe el riesgo de debilitar el acceso igualitario a la administración de justicia y de afectar la garantía del debido proceso de los ciudadanos. Asimismo, señala que la implementación del arbitraje en los procesos ejecutivos podría vulnerar diversos mandatos constitucionales. En particular, indica que podría desconocerse el artículo 13 de la Constitución Política, que consagra el derecho a la igualdad ante la ley, en la medida en que la privatización de la justicia podría generar tratamientos desiguales entre quienes cuentan con los recursos económicos para acudir a tribunales arbitrales y quienes dependen del sistema judicial ordinario.

De igual forma, sostiene que también podría verse comprometido el artículo 29 de la Constitución, que consagra el derecho al debido proceso, el cual implica ser juzgado por un juez competente, independiente e imparcial. A su juicio, este derecho podría resultar afectado al delegarse funciones jurisdiccionales en particulares sin las mismas garantías de independencia que caracterizan a la jurisdicción estatal.

Con fundamento en lo anterior, solicita a la Corte Constitucional de Colombia declarar la inconstitucionalidad total de la Ley 2540 de 2025. Asimismo, pide como medida cautelar la suspensión provisional de la ley mientras se decide de fondo la demanda, con el fin de evitar que su aplicación genere afectaciones al orden constitucional y a los derechos fundamentales. En ese sentido, solicita que se ordene al Gobierno Nacional abstenerse de reglamentar o ejecutar la norma y que se comunique dicha decisión a las cámaras de comercio del país para que se abstengan de adelantar trámites basados en la referida ley durante el tiempo en que permanezca suspendida.

III- Actuación

El 11 de marzo de 2026, en sala plena de la fecha se dispuso acumular el presente proceso al radicado D0017277, repartido al despacho de la magistrada Natalia Ángel Cabo.

La demanda se encuentra inadmitida y a la espera de si es o no subsanada.